

# BOP

Córdoba

Año CLXXXIX

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de Almedinilla

Resolución por la que se hace público la autorización de Contratación como personal laboral fijo de la Convocatoria excepcional de varias plazas, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

p. 2832

#### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Convocatoria proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular de esta localidad

p. 2833

#### Ayuntamiento de Cabra

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 3-2024 (Modalidad de Suplemento de Crédito 2-2024 y Crédito Extraordinario 1-2024) al Presupuesto Municipal de esta Corporación para el actual ejercicio

p. 2838

#### Ayuntamiento de El Carpio

Aprobación provisional modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12 reguladora de la Tasa por la utilización del Servicio de Piscinas e Instalaciones análogas

p. 2838

Aprobación provisional derogación de la Ordenanza Fiscal nº 17 reguladora del Precio Público por el Servicio de utilización del compresor

p. 2838

Aprobación provisional derogación de la Ordenanza Fiscal nº 21 reguladora del Precio Público por la utilización de la Máquina de Fax

p. 2838

Aprobación provisional derogación y posterior aprobación de la Ordenanza reguladora del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 2839

#### Ayuntamiento de Conquista

Resolución de 3 de abril de 2024, de Alcaldía, por la que se efectúa el nombramiento como funcionario de carrera en plaza de Técnico de Desarrollo Local, incluida en la Oferta Pública de Empleo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 2839

Resolución de 3 de abril de 2024, de Alcaldía, por la que se efectúa el nom-

---

bramiento como funcionaria de carrera en plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo, incluida en la Oferta Pública de Empleo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 2839

Resolución de 3 de abril de 2024, de Alcaldía, por la que se efectúa el nombramiento como funcionaria de carrera en plaza de Técnico/a de Intervención, incluida en la Oferta Pública de Empleo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 2839

Resolución de 3 de abril de 2024, de Alcaldía, por la que se efectúa el nombramiento como personal laboral fijo discontinuo en plazas de Socorristas, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 2840

Resolución de 3 de abril de 2024, de Alcaldía, por la que se efectúa el nombramiento como personal laboral fijo en plaza de Operador/a de tratamiento de aguas y servicios públicos, incluida en la Oferta Pública de Empleo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 2840

Resolución de 3 de abril de 2024, de Alcaldía, por la que se efectúa el nombramiento como personal laboral fijo en plaza de Director/a del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de esta localidad, incluida en la Oferta Pública de Empleo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 2840

Resolución de 3 de abril de 2024, de Alcaldía, por la que se efectúa el nombramiento como personal laboral fijo en plaza de Fisioterapeuta del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de esta localidad, incluida en la Oferta Pública de Empleo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 2840

### **Ayuntamiento de Encinas Reales**

Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2024

p. 2841

### **Ayuntamiento de Fuente Carreteros**

Aprobación definitiva derogación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por utilizaciones privativas de espacios deportivos en el gimnasio y otras instalaciones deportivas

p. 2841

Acuerdo de 20 de marzo de 2024, del Pleno Municipal, por el que se aprueba el establecimiento regulador de los Precios Públicos sobre prestación de servicios, programas y actividades deportivas, y utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales

p. 2842

### **Ayuntamiento de Hornachuelos**

Resolución de 2 de abril de 2024, de Alcaldía, por la que se aprueba la Convocatoria y las Bases para la selección, por el sistema de concurso, de una plaza de Técnico de Gestión A2 (funcionario/a interino/a) de esta Corporación

p. 2844

### **Ayuntamiento de Lucena**

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no tributaria del Servicio Público del Aparcamiento rotatorio en inmuebles de titularidad municipal

p. 2853

### **Ayuntamiento de Pozoblanco**

Resolución por la que se aprueba la Convocatoria y las Bases reguladoras de Ayuda a la Natalidad o Adopción en este municipio en el ejercicio 2024

p. 2854

### **Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Aprobación definitiva expediente de Suplemento de Crédito nº 1, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, del ejercicio 2024

p. 2856

### **Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Acuerdo por el que se delegan competencias de contratación del Pleno en la Alcaldía

p. 2857

### **Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa. Córdoba**

Resolución por la que se hace público la formalización del contrato como personal laboral fijo, de la Convocatoria de las plazas de Capataz y 4 plazas de Maquinista, incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal

p. 2857

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Patronato Municipal de Bienestar Social. Cabra (Córdoba)**

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos 2/2024 (Modalidad de Suplemento de Crédito 1-2024) al Presupuesto para el actual ejercicio

p. 2857

### **Patronato Municipal de Deportes. Cabra (Córdoba)**

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos 1/2024 (Modalidad de Suplemento de Crédito 1-2024) al Presupuesto para el actual ejercicio

p. 2857

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Almedinilla**

Núm. 1.166/2024

EXPEDIENTE: EST02/2022

Asunto: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021)

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA****SUMARIO**

Resolución de Alcaldía nº 2024/00000068 del Ayuntamiento de Almedinilla por la que se resuelve autorizar la contratación como personal laboral fijo, de la relación de aprobados de la convocatoria excepcional de varias plazas vacantes en la plantilla, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo.

**TEXTO**

Por esta Alcaldía se ha dictado Resolución número 2024/00000068, de fecha 3 de abril de 2024, la cual, se transcribe íntegramente:

«Vista el acta del Tribunal Calificador, de fecha 15 de marzo de 2024, por la que se eleva propuesta a la Alcaldía de los siguientes aspirantes en la relación de aprobados, para su nombramiento como personal laboral fijo en la Plantilla de este Ayuntamiento en las plazas que a continuación se indican.

**ALGUACIL MUNICIPAL**

Plaza	2Plazas
<b>IdentidaddelAspirante</b>	<b>DNI</b>
Don Rafael Toro Roldán	***3009**
Don José Antonio Yébenes Campaña	***6350**

**AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONSULTORIO**

Plaza	1Plaza
<b>IdentidaddelAspirante</b>	<b>DNI</b>
Doña Carmen Muñoz Aguilera	***6080**

**DINAMIZADOR JUVENIL**

Plaza	1Plaza
<b>IdentidaddelAspirante</b>	<b>DNI</b>
Don José María Chica Malagón	***6372**

**ENCARGADO DE CEMENTERIO**

Plaza	1Plaza
<b>IdentidaddelAspirante</b>	<b>DNI</b>
Don Francisco Javier Ariza Córdoba	***6939**

**LIMPIADOR/A COLEGIOS**

Plaza	2Plazas
<b>IdentidaddelAspirante</b>	<b>DNI</b>
Doña Pilar León Córdoba	***7081**
Doña María Isabel Ariza Ibáñez	***9897**

**OFICIAL DE SERVICIOS**

Plaza	1Plaza
<b>IdentidaddelAspirante</b>	<b>DNI</b>
Don Manuel Ariza Córdoba	***1940**

**PEÓN LIMPIEZA DE EDIFICIOS**

Plaza	1Plaza
-------	--------

**IdentidaddelAspirante**

Doña Francisca Pérez Zamora

**DNI**

\*\*\*3306\*\*

Visto que, conforme a lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria del concurso, por parte de los candidatos propuestos se ha presentado, dentro del plazo concedido para ello, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En virtud de todo ello, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

**RESUELVO**

PRIMERO. AUTORIZAR la contratación como personal laboral fijo, de los/as aspirantes que seguidamente se detallan.

**ALGUACIL MUNICIPAL**

Plaza	2Plazas
<b>IdentidaddelAspirante</b>	<b>DNI</b>
Don Rafael Toro Roldán	***3009**
Don José Antonio Yébenes Campaña	***6350**

**AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONSULTORIO**

Plaza	1Plaza
<b>IdentidaddelAspirante</b>	<b>DNI</b>
Doña Carmen Muñoz Aguilera	***6080**

**DINAMIZADOR JUVENIL**

Plaza	1Plaza
<b>IdentidaddelAspirante</b>	<b>DNI</b>
Don José María Chica Malagón	***6372**

**ENCARGADO DE CEMENTERIO**

Plaza	1Plaza
<b>IdentidaddelAspirante</b>	<b>DNI</b>
Don Francisco Javier Ariza Córdoba	***6939**

**LIMPIADOR/A COLEGIOS**

Plaza	2Plazas
<b>IdentidaddelAspirante</b>	<b>DNI</b>
Doña Pilar León Córdoba	***7081**
Doña María Isabel Ariza Ibáñez	***9897**

**OFICIAL DE SERVICIOS**

Plaza	1Plaza
<b>IdentidaddelAspirante</b>	<b>DNI</b>
Don Manuel Ariza Córdoba	***1940**

**PEÓN LIMPIEZA DE EDIFICIOS**

Plaza	1Plaza
<b>IdentidaddelAspirante</b>	<b>DNI</b>
Doña Francisca Pérez Zamora	***3306**

SEGUNDO. Hacer pública la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como, en el Tablón de Edictos alojado en la sede electrónica.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados que han obtenido la plaza, haciéndoles saber que, conforme a lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria de las plazas, posee

un plazo de un mes, para su toma de posesión. La no incorporación del aspirante a su plaza sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

Del mismo modo, se les comunicará que su incorporación a su puesto de trabajo será de manera inmediata.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

QUINTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SEXTO. Informar a la representación legal de los empleados del nombramiento, a los efectos que procedan.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Almedinilla (artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II. Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto. En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle

la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículo 8.1 y 14. 1. 2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almedinilla, 3 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

---

## Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 1.187/2024

### BANDO DE ALCALDÍA

Don Ramón Hernández Lucena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, Titular, de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de veinte días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el pleno de la corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Almodóvar del Río, 3 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Ramón Hernández Lucena.

Gex: 2024/3649

Asunto: Elección de Juez de Paz, Titular

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL INTERESADO			
<b>Tipo de persona</b>			
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica			
<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>			<b>NIF/CIF</b>
DATOS DEL REPRESENTANTE			
<b>Tipo de persona</b>			
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica			
<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>			<b>NIF/CIF</b>
<b>Poder de representación que ostenta</b>			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
<b>Medio de Notificación</b>			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
<b>Dirección</b>			
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>
OBJETO DE LA DECLARACIÓN			
<p>Que enterado de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. ____, de fecha _____, para cubrir el puesto de Juez de paz titular, de acuerdo con lo señalado en el Capítulo VI del Título IV de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz.</p> <p>Que reúno todas las condiciones establecidas en la normativa vigente para poder acceder al cargo convocado y en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Poseer la nacionalidad española.</li> <li>— Ser mayor de edad.</li> <li>— Estar en pleno ejercicio de mis derechos civiles.</li> <li>— Ser residente en esta localidad, sede del Juzgado de Paz, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia. (Artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz).</li> <li>— No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder</li> </ul>			

Judicial. (Artículo 389).

— No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

— No estar condenado por delito doloso.

— No estar procesado o inculcado por delito doloso.

Que de acuerdo con la naturaleza de esta Declaración y con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, me comprometo a poner a disposición de la Administración la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos cuando por ésta me sea requerida.

Por todo lo expuesto **DECLARO** bajo mi responsabilidad que cumplo todos los requisitos exigibles para acceder al cargo de Juez de paz y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo necesario.

**Datos o documentos que deben ser comprobados o recabados por la Administración**

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración comprobará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que han sido elaborados previamente por la Administración o han sido entregados previamente por el interesado a otra Administración:

Nombre del dato o documentación	Órgano adm. en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV

**Datos o documentos para los que se deniega el consentimiento para su obtención o comprobación**

ME OPONGO expresamente a que se comprueben o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

**Nombre del dato o documentación:**


**CONDICIONES DE LA DECLARACIÓN**

La presentación de la declaración responsable, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la declaración responsable permitirá el ejercicio o el reconocimiento de un derecho o bien el inicio de una actividad **desde el día de su presentación**, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río cuyo responsable final es el Pleno.

Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Ayuntamiento de Almodóvar del Río, Plaza de la Constitución, 4, 14720 – Almodóvar del Río (Córdoba).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>RESPONSABLE</b>	Ayuntamiento de Almodóvar del Río.
<b>FINALIDAD PRINCIPAL</b>	Atención al ciudadano y gestión de expedientes en el marco de ejecución de competencias propias o atribuidas por delegación.
<b>LEGITIMACIÓN</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento.</li> <li>2.Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.</li> </ol>
<b>DESTINATARIOS</b>	No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.

<b>DERECHOS</b>	Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web <a href="http://www.almodovardelrio.es">www.almodovardelrio.es</a> .
<b>FECHA Y FIRMA</b>	
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO	



**Ayuntamiento de Cabra**

Núm. 1.216/2024

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3-2024 (Modalidad de Suplemento de Crédito 2-2024 y Crédito Extraordinario 1-2024), al Presupuesto Municipal de esta Corporación para el actual ejercicio, cuyo plazo de exposición pública ha finalizado sin reclamación de clase alguna, por lo que se considera aprobado definitivamente.

En cumplimiento del artículo 169, por remisión del 177, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación de la referida modificación del Presupuesto:

-Expediente de modificación de crédito nº 3/2024 (Suplemento de Crédito 2-2024 y Crédito Extraordinario 1-2024):

**Alta en aplicación de gasto:**

CAPÍTULO	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	33.486,24 €
	TOTAL	33.486,24 €

**Baja en aplicación de gasto:**

CAPÍTULO	Descripción	Importe
5	OTROS GASTOS DIVERSOS (FONDO DE CONTINGENCIA)	33.486,24 €
	TOTAL	33.486,24 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales oportunos.

Cabra, 4 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

**Ayuntamiento de El Carpio**

Núm. 1.182/2024

DON CARLOS JAVIER PELÁEZ RIVERA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de abril de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12 reguladora de la tasa por la utilización del servicio de Piscinas e Instalaciones Análogas en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por

plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([www.ayunelcarpio.es](http://www.ayunelcarpio.es)).

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En El Carpio, 3 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Carlos Javier Peláez Rivera.

Núm. 1.183/2024

DON CARLOS JAVIER PELÁEZ RIVERA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de abril de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza Fiscal nº 17 reguladora del precio público por el servicio de utilización del compresor en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([www.ayunelcarpio.es](http://www.ayunelcarpio.es)).

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En El Carpio, 3 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Carlos Javier Peláez Rivera.

Núm. 1.184/2024

DON CARLOS JAVIER PELÁEZ RIVERA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de abril de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza Fiscal nº 21 reguladora del precio público por el servicio de utilización de la máquina de Fax en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([www.ayunelcarpio.es](http://www.ayunelcarpio.es)).

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En El Carpio, 3 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Carlos Javier Pelaez Rivera.

Núm. 1.185/2024

DON CARLOS JAVIER PELÁEZ RIVERA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de abril de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la derogación y posterior aprobación de la Ordenanza reguladora del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([www.ayunelcarpio.es](http://www.ayunelcarpio.es)).

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En El Carpio, 3 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Carlos Javier Pelaez Rivera.

**Ayuntamiento de Conquista**

Núm. 1.173/2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por medio del presente anuncio se hace saber que:

Por Resolución de Alcaldía número 2024/00000120, de fecha 3 de abril de 2024, se ha efectuado el nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Conquista de la persona que seguidamente se relaciona, en referencia a la plaza, proceso selectivo y convocatoria que igualmente se identifica:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
HOYO CABALLERO, PABLO	**1502***

Plaza: Técnico/a de desarrollo local (1), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A2.

Proceso selectivo: Para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de desarrollo local, como funcionario de carrera de este Ayuntamiento, por turno libre, mediante sistema de concurso, incluida en la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se publica para general conocimiento.

Conquista, 3 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Enrique Guillena Chico.

Núm. 1.174/2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por medio del presente anuncio se hace saber que:

Por Resolución de Alcaldía número 2024/00000119, de fecha 3 de abril de 2024, se ha efectuado el nombramiento como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Conquista de la persona que seguidamente se relaciona, en referencia a la plaza, proceso selectivo y convocatoria que igualmente se identifica:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
SILVA RUBIO, MARÍA DEL CARMEN	**3639***

Plaza: Dinamizador/a Guadalinfo (1), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C1.

Proceso selectivo: Para cubrir en propiedad una plaza de Dinamizadora Guadalinfo, como funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, por turno libre, mediante sistema de concurso, incluida en la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se publica para general conocimiento.

Conquista, 3 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Enrique Guillena Chico.

Núm. 1.176/2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por medio del presente anuncio se hace saber que:

Por Resolución de Alcaldía número 2024/00000118, de fecha 3 de abril de 2024, se ha efectuado el nombramiento como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Conquista de la persona que seguidamente se relaciona, en referencia a la plaza, proceso selectivo y convocatoria que igualmente se identifica:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
CEPAS CASTILLO, MARÍA JOSEFA	**1411***

Plaza: Técnico/a de Intervención (1), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A2.

Proceso selectivo: Para cubrir en propiedad una plaza de Técnica de Intervención, como funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, por turno libre, mediante sistema de concurso, incluida en la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se publica para general conocimiento.

Conquista, 3 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Enrique Guillena Chico.

Núm. 1.177/2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por medio del presente anuncio se hace saber que:

Por Resolución de Alcaldía número 2024/00000117, de fecha 3 de abril de 2024, se ha efectuado el nombramiento como personal laboral fijo discontinuo del Ayuntamiento de Conquista de las personas que seguidamente se relacionan, en referencia a las plazas, proceso selectivo y convocatoria que igualmente se identifica:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ÁLVAREZ SÁNCHEZ, ANA	**9507***
CASTILLO RUBIO, ÁNGEL	**0119***

Plaza: Socorrista (2), Grupo C, Subgrupo C2.

Proceso selectivo: Para cubrir en propiedad dos plazas de Socorristas, como personal laboral fijo discontinuo de este Ayuntamiento, por turno libre, mediante sistema de concurso, incluida en la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se publica para general conocimiento.

Conquista, 3 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Enrique Guillena Chico.

Núm. 1.179/2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por medio del presente anuncio se hace saber que:

Por Resolución de Alcaldía número 2024/00000115, de fecha 3 de abril de 2024, se ha efectuado el nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Conquista de la persona que seguidamente se relaciona, en referencia a la plaza, proceso selectivo y convocatoria que igualmente se identifica:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CASTILLO FELIPE, JUAN ANDRÉS	**9141***

Plaza: Operador/a de tratamiento de aguas y servicios públicos (1), Grupo AP, Subgrupo AP.

Proceso selectivo: Para cubrir en propiedad una plaza de Operador de Tratamiento de Aguas y Servicios Públicos, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, por turno libre, mediante sis-

tema de concurso, incluida en la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se publica para general conocimiento.

Conquista, 3 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Enrique Guillena Chico.

Núm. 1.180/2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por medio del presente anuncio se hace saber que:

Por Resolución de Alcaldía número 2024/00000116, de fecha 3 de abril de 2024, se ha efectuado el nombramiento como personal laboral fijo del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de Conquista de la persona que seguidamente se relaciona, en referencia a la plaza, proceso selectivo y convocatoria que igualmente se identifica:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GUTIÉRREZ CANTADOR, MARÍA ISABEL	**3569***

Plaza: Director/a (1), Grupo A, Subgrupo A2.

Proceso selectivo: Para cubrir en propiedad una plaza de Directora como personal laboral fijo del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de Conquista, por turno libre, mediante sistema de concurso, incluida en la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se publica para general conocimiento.

Conquista, 3 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Enrique Guillena Chico.

Núm. 1.181/2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por medio del presente anuncio se hace saber que:

Por Resolución de Alcaldía número 2024/00000121, de fecha 3 de abril de 2024, se ha efectuado el nombramiento como personal laboral fijo del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de Conquista de la persona que seguidamente se relaciona, en referencia a la plaza, proceso selectivo y convocatoria que igualmente se identifica:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ANA BELÉN	**1585***

Plaza: Fisioterapeuta (1), Grupo A, Subgrupo A2.

Proceso selectivo: Para cubrir en propiedad una plaza de Fisioterapeuta como personal laboral fijo del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de Conquista, por turno libre, mediante sistema de concurso, incluida en la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se publica para general conocimiento.

Conquista, 3 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el

Alcalde, Enrique Guillena Chico.

**Ayuntamiento de Encinas Reales**

Núm. 1.218/2024

**EDICTO**

DON GABRIEL PRIETO NAVARRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de febrero de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

El expediente completo ha estado expuesto al público, mediante Edictos, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 49, de 11 de marzo de 2024, durante el plazo de quince (15) días hábiles, no habiéndose presentado reclamación alguna, por lo que el Presupuesto General para 2024 se considera de definitivamente aprobado.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del mismo, resumido por Capítulos, y de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2024**

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
<b>A) Operaciones Corrientes</b>		
1.	Impuestos directos	880.000,00
2.	Impuestos indirectos	30.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	123.510,00
4.	Transferencias corrientes	1.519.620,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.550,00
	Total Operaciones Corrientes	2.559.680,00.
<b>B) Operaciones de Capital</b>		
6.	Enajenación de inversiones reales.	10,00
7.	Transferencias de capital	387.629,64
8.	Activos financieros	12.000,00
9.	Pasivos financieros	0,00
	Total Operaciones de Capital	399.639,64.
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>2.959.319,64</b>

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
<b>A) Operaciones Corrientes</b>		
1.	Gastos de personal	1.770.272,87
2.	Gastos en bienes corrientes	481.935,42
3.	Gastos financieros	6.501,00
4.	Transferencias corrientes	34.701,00
	Total Operaciones Corrientes	2.293.410,92
<b>B) Operaciones de Capital</b>		
6.	Inversiones reales.	542.930,64
7.	Transferencias de capital	1.001,00
8.	Activos financieros	12.000,00
9.	Pasivos financieros	109.977,71
	Total Operaciones de Capital	665.909,35
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>2.959.319,64</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL**

**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

Escala-Subescala-Clase	Grupo (C. D.)	Nº de Plazas
Habilitación de Carácter Nacional		
Secretaría – Intervención	A1/A2 (30)	1

Administración General; Administrativo C1 (22) 2

**Total Funcionarios: 3**

**B) PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA:**

Actualmente no existe ninguna plaza

**C) PERSONAL LABORAL:**

**Fijo:**

-Arquitecto Municipal – Tiempo Parcial	1
-Administrativo	1
-Administrativo Centro Internet	1
-Auxiliar Administrativo	3
-Auxiliar Administrativo de Biblioteca	1
-Oficial Servicios Múltiples	1
-Operario de Servicios Múltiples	3
-Vigilante	6
-Limpiadora Edificio Municipal	2
-Conserje/Celador	2
-Monitor Deportivo/Dinamizador Juvenil	1
-Informático – Tiempo Parcial –	1
<b>Total Personal laboral Fijo: 23</b>	

**Temporal:**

-Arquitecto	1
-Administrativo	1
-Operario Servicios Múltiples	1
-Técnico/Maestro-a Educación Infantil	4
-Cocinero-a Educación Infantil	1
-Coordinadora de Ayuda a Domicilio	1
-Auxiliar de Ayuda a Domicilio (A jornada completa, 100 %).	3
-Auxiliar de Ayuda a Domicilio (A tiempo parcial: 62,5 %).	32
-Auxiliar de Ayuda a Domicilio (A tiempo parcial: 50 %).	1

**Total Personal Laboral Temporal: 45.**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 5 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcaldes, Gabriel Prieto Navarro.

**Ayuntamiento de Fuente Carreteros**

Núm. 1.165/2024

Acuerdo del Pleno ordinario, celebrado el día 25 de enero de 2024, de la entidad de Fuente Carreteros por el que se aprueba provisionalmente la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privativas de espacios deportivos en el gimnasio y otras instalaciones deportivas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 108, de fecha de 8 de junio de 2011.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición a público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre la derogación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por utilizaciones privativas de espacios deportivos en el gimnasio y otras instalaciones deportivas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 108, de fecha de 8 de junio de 2011, en cumpli-

miento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuente Carreteros, 3 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Gómez Díaz.

Núm. 1.169/2024

Expediente núm: GEX 217/2024

### **ANUNCIO DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de marzo de 2024, acordó la aprobación del establecimiento y el Acuerdo regulador de los precios públicos sobre prestación de servicios, programas o actividades deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales cuyo texto se adjunta.

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Fuente Carreteros, 3 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Gómez Díaz.

### **ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

#### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza**

La Constitución Española, en su artículo 133.2, 140 y 142 le otorga a las Corporaciones Locales la potestad de establecer y exigir tributos con el fin de disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye. Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 106 que las entidades locales tienen la facultad de regular sus tributos propios a través de Ordenanzas fiscales y las compete de la gestión, recaudación e inspección de los mismos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y del artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Fuente Carreteros establece Precios Públicos por la prestación de servicios, programas o actividades deportivas y la utilización privativa de las instalaciones deportivas y de la piscina municipal, considerando incluido en dicho concepto todos los edificios, espacios, terrenos, recintos y dependencias de titularidad municipal destinados a la práctica deportiva en cualquiera de las modalidades descritas en la propia ordenanza.

Esta ordenanza se aplica a todo el término municipal de Fuente Carreteros desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

#### **Artículo 2. Hecho Imponible**

Constituyen el hecho imponible del precio público regulado en la presente ordenanza la prestación del servicio o realización de actividades deportivas, el uso, disfrute y aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, así como el uso de las instalaciones deportivas para fines acordes con el destino principal del bien, según el siguiente detalle:

##### **A) PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS:**

1. Deporte en la edad escolar.
2. Actividades para Jóvenes, Adultos y Mayores.

##### **B) INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:**

1. Complejo Polideportivo Municipal:
  - i. Campo de fútbol de albero.
  - ii. Pista de pádel.
2. Pabellón Municipal de Deportes:
  - i. Pista completa (pista polideportiva central).
  - ii. Media pista (pista baloncesto/pista fútbol sala/pista voleibol/pista tenis).
3. Gimnasio Municipal.
4. Piscina Municipal.

#### **Artículo 3. Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos contribuyentes del precio público las personas físicas o jurídicas usuarias de las instalaciones deportivas que resulten directa e individualizadamente beneficiadas por la prestación del servicio, la realización de actividades, la utilización de las instalaciones deportivas municipales, del gimnasio municipal y de la piscina municipal. También aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **Artículo 4. Devengo**

La obligación del pago del precio público se producirá en el momento en el que el interesado presente la solicitud de autorización para la realización de las actividades y programas deportivos o de utilización de las instalaciones deportivas, gimnasio o de la piscina pública municipal.

#### **Artículo 5. Base imponible y liquidable**

La base imponible dependerá del uso que haga el sujeto pasivo de las instalaciones deportivas o del tipo de programa o actividad al que se inscriba. La cuantía de la base imponible se detalla en el artículo 6 de la presente ordenanza.

La base liquidable se determinará tras aplicar a la base imponible las exenciones o bonificaciones descritas en los artículos 7 y 8, en caso de que proceda.

#### **Artículo 6. Cuota tributaria**

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

##### **A) PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS:**

1. Deporte en edad escolar.
  - i. Escuelas municipales de deporte destinadas a los alumnos de primaria y secundaria, 8€/curso.
  - ii. Cursos de natación de verano 1€/día.
2. Actividades para jóvenes, adultos y mayores.
  - i. Cursos multideporte 5€/mes.
  - ii. Cursos de natación de verano 1,50€/día.

##### **B) INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ALQUILER Y ENTRADA A LAS INSTALACIONES:**

## 1. Piscina Municipal

Días	Laborables	Festivos y Fin de Semana
Adultos	2,50 €	3,50 €
Mayores de 65 años	1,50 €	2 €
Menores de 16 años	1€	1,50 €
Menores de 3 años	Exento	Exento

**Abonos de temporada (familias )**

1 persona	39 €
2 personas	72 €
3 personas	99 €
4 personas y más	120 €

## 2. Complejo polideportivo municipal

	Sin iluminación	Con iluminación
Campo de fútbol (1h)	11 €	15 €
Campo de fútbol 7 (1h)	7 €	10 €
Pista de pádel (1,5h)	7 €	10 €

## 3. Pabellón polideportivo municipal

	Sin iluminación	Con iluminación
Pista completa (1h)	8 €	12 €
Media pista (1h)	4 €	6 €

## 4. Gimnasio municipal

Entrada individual 1 día	1 €
Abono 15 días	6 €
Abono 1 mes	12 €

**C) CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS:**

1. Abono 1 mes gimnasio + 1 mes curso multideporte: 15 €.

2. Abono 10 reservas pista de pádel:

63 € (sin iluminación).

90 € (con iluminación).

Por el uso de las instalaciones deportivas para fines publicitarios se establece una tarifa única de 50€/m<sup>2</sup>/año.

**Artículo 7. Exenciones**

1. Estarán exentos del pago del precio público regulado en esta ordenanza el Ayuntamiento de Fuente Carreteros y todas aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Fuente Carreteros, siempre y cuando la actividad organizada no tenga ánimo de lucro y que el personal y los medios materiales necesarios para el desarrollo de la actividad sean aportados por la entidad o asociación organizadora.

2. Quedan exentos del pago de los precios públicos correspondientes los grupos escolares de centros públicos de enseñanza de Fuente Carreteros que efectúen la reserva durante el curso escolar.

Las exenciones del pago del precio público regulado en la presente ordenanza serán solicitadas por la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Carreteros por el representante legal de la entidad organizadora con una antelación mínima de 10 días hábiles al desarrollo de la actividad.

Se entiende por actividad sin ánimo de lucro aquella ofrecida gratuitamente o cuyo coste estén destinados única y exclusivamente a cubrir los gastos directos incurridos por la realización de dicha actividad.

**Artículo 8. Bonificaciones**

Se establecerán las siguientes bonificaciones sobre la base imponible de los precios públicos establecidos en el artículo 6:

1. Familia numerosa: para los miembros de familias numerosas se aplicarán las siguientes bonificaciones siempre y cuando esta condición se verifique presentando el Título de Familia Numerosa:

a. Familia numerosa de carácter general: 15%.

b. Familia numerosa de carácter especial: 30%.

2. Jubilados y pensionistas: Los usuarios mayores de 65 años, así como los que presenten la condición de "pensionista", que obtengan una pensión inferior al Salario Mínimo Interprofesional, se les aplicará una bonificación del 30%.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

a. D.N.I. del solicitante.

b. Documento acreditativo de la condición de preceptor de prestaciones económicas periódicas contributivas o no, entendiéndose por tal, comunicación escrita de la Seguridad Social acreditativa de la condición de pensionista del solicitante y del importe de la pensión (Certificado de Importes al Cobro).

c. Tarjeta acreditativa de pensionista.

3. Personas con discapacidad: a las personas con discapacidad, dependiendo del grado con el que hayan sido valorados se les aplicarán las siguientes bonificaciones (siempre y cuando presenten el D.N.I. junto con la tarjeta o certificado acreditativo del grado de discapacidad del solicitante):

a. Entre el 33% y el 49% de discapacidad, bonificación del 25%.

b. Del 50% de discapacidad en adelante, bonificación del 50%.

Estas bonificaciones son aplicables única y exclusivamente a los programas y actividades deportivas, así como a los abonos de las instalaciones deportivas municipales, quedando excluidas las entradas individuales y el alquiler horario de las instalaciones deportivas.

Estas bonificaciones serán de aplicación única y exclusivamente a los usuarios/as empadronados en el municipio de Fuente Carreteros.

En caso de que concurren en una misma persona varios de los requisitos señalados en la presente normativa para la aplicación de bonificaciones de los precios públicos establecidos, se tendrá derecho a una sola bonificación, siendo ésta la que resulte más beneficiosa para el usuario.

Las bonificaciones serán solicitadas por la persona beneficiaria de las mismas por registro de entrada en el Ayuntamiento de Fuente Carreteros aportando la documentación requerida en el presente artículo.

Las bonificaciones obtenidas tendrán una validez de 1 año desde el momento de la expedición de la misma.

**Artículo 9. Normas de gestión**

1. El pago de los precios públicos establecidas en el artículo 6 de esta ordenanza se realizará en las propias instalaciones deportivas municipales, en la plataforma online habilitada a tal efecto o mediante el ingreso en las cuentas habilitadas en entidades colaboradoras autorizadas por el Ayuntamiento, siempre con carácter previo al comienzo de la prestación del servicio, de la realización de la actividad o del uso de las instalaciones.

2. Se permitirá el pago en efectivo únicamente para la venta de entradas individuales en taquilla para la piscina municipal.

3. Tras la autorización para el uso y aprovechamiento de las instalaciones deportivas, previo pago del precio público regulado en la presente ordenanza, se emitirá un justificante o recibo. El recibo será digital en caso de reserva telemática o físico en caso de que la reserva se efectúe de manera presencial.

4. La venta de entradas individuales tanto para las instalaciones deportivas como para la piscina municipal estará limitada al aforo de las mismas.

5. La documentación requerida para la obtención de una bonificación será presentada en el Ayuntamiento de Fuente Carreteros en horario de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes previo inicio de uso.

6. El personal municipal encargado de la supervisión del desarrollo de la actividad o del uso de las instalaciones podrá exigir al usuario, en cualquier momento, la exhibición de los documentos que acrediten el pago de los precios públicos.

7. El uso de las instalaciones deportivas municipales estará su-peditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en los inmuebles.

8. Cualquier gasto añadido a la cesión del inmueble municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante (megafonía, publicidad, proyecciones, adornos, limpieza, etc).

9. El personal responsable de la organización de las actividades, así como las personas beneficiarias deberán someterse en todo momento a las instrucciones de las personas responsables del Ayuntamiento quienes podrán adoptar las decisiones convenientes para el adecuado uso de la instalación.

10. El pago del precio público establecido por el uso de las instalaciones deportivas con fines publicitarios se hará mediante pago bancario previa solicitud por registro de entrada.

11. Los carteles publicitarios únicamente están permitidos en el espacio habilitado en la pared del polideportivo municipal frente al campo de fútbol.

12. La colocación de los carteles publicitarios correrá a cargo de la persona solicitante previo pago del precio público establecido.

13. La autorización para el uso de las instalaciones deportivas para fines publicitarios tendrá una validez de 1 año, debiendo ser renovado a 1 de enero.

14. En caso de que se solicite el uso de las instalaciones deportivas para fines publicitarios con fecha posterior al 1 de enero, se procederá al abono de la parte proporcional del precio público establecido desde la fecha de solicitud hasta el 31 de diciembre.

#### **Artículo 10. Devolución**

Se procederá a la devolución del precio público regulado en esta ordenanza, previa autorización del órgano correspondiente cuando la suspensión del servicio o actividad deportiva, se produzca por causas imputables al Ayuntamiento. En este caso se procederá a la devolución del 100% del precio público o bien se compensará por otra actividad o por otro servicio equivalente.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

En los alquileres de instalaciones, cuando por condiciones climatológicas los servicios con reserva de espacio en centros deportivos al aire libre no se puedan prestar o desarrollar, no se procederá a la devolución de los importes satisfechos por los usuarios. Estos podrán solicitar el cambio de reserva del espacio del mismo servicio para fechas posteriores siempre que haya disponibilidad.

La devolución del importe deberá ser solicitada por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento de Fuente Carreteros.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la norma de recaudación que sea de aplicación.

#### **Artículo 11. Modificación**

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del

artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **Artículo 12. Reparación de daños**

Los daños causados en las instalaciones o bienes serán responsabilidad del titular de la autorización para el uso de las instalaciones deportivas y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

Cuando la utilización lleve aparejada la destrucción o deterioro de las instalaciones o bienes, la persona responsable, sin perjuicio del pago del precio público, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado.

El Ayuntamiento podrá exigir los avales que estime oportunos para garantizar las instalaciones.

#### **Disposición derogatoria**

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Ordenanza y, en particular, la Ordenanza reguladora del precio público por utilizaciones privativas de espacios deportivos en el gimnasio y otras instalaciones deportivas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 108, de fecha 8 de junio de 2011.

#### **Disposición final**

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

La presente Ordenanza Fiscal que consta de doce artículos, una disposición derogatoria y una disposición final. Entrará en vigor y será de aplicación una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, publicando su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

## **Ayuntamiento de Hornachuelos**

Núm. 1.175/2024

Exp. GEX 2415/2024

Mediante resolución de Alcaldía número 2024/00000426, de 2 de abril, se ha aprobado la convocatoria y las Bases que regirán la selección y posterior nombramiento de un/a funcionario/a interino/a para el puesto de Técnico de Gestión (A2), para la sustitución transitoria de la titular de la plaza, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“BASES PARA LA SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN A2 (FUNCIONARIO INTERINO) PARA LA SUSTITUCIÓN TRANSITORIA DE LA TITULAR DE LA PLAZA.**

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1. Es objeto de la presente convocatoria las bases que regirán la provisión, como funcionario interino, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico de Gestión Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica A2, cuyas características son:

Grupo: A.

Subgrupo: 2.

Escala: Administración General.

Subescala: De Gestión.

Adscripción: Intervención-Tesorería.

El procedimiento se rige por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de este procedimiento de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

La interinidad cesará, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna, por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento (sustitución transitoria de la titular de la plaza).

Las actividades a realizar consistirán en tareas de apoyo a las funciones de nivel superior.

## SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases y la convocatoria de la plaza se rigen, básicamente, por:

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

## TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo, resulta necesario:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.
- d) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes en el momento de formular la solicitud y, en todo caso, al momen-

to de terminar el plazo de presentación de instancia.

## CUARTA. SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Hornachuelos, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y anexo II (autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la Base Séptima.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalente para que el Órgano de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

A la instancia (Anexo I) deberá unirse la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b. Fotocopia de la titulación exigida o documentación equivalente.
- c. Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d. Anexo II debidamente suscrito.
- e. Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base séptima, y que relacionan expresamente.
- f. Justificante emitido por la entidad bancaria del abono de la tasa por derechos de examen que asciende al importe de 32 euros, el cual se realizará en el siguientes número de cuenta cuyo titular es el Ayuntamiento de Hornachuelos:

CAJASUR ES5202370034909150673780

## QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica y tablón de edictos de este Ayuntamiento, otorgando un plazo de TRES DÍAS hábiles para que puedan formularse reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Asimismo, los aspirantes admitidos y excluidos deberán revisar la documentación presentada de acreditación de los méritos alegados, para comprobar si la han presentado conforme a lo señalado en la Base Séptima de esta convocatoria y, en su caso, subsanarla en dicho plazo. En caso contrario, no serán valorados los



méritos que adolecen de defectos u omisión.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobadas la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Órgano de Selección para resolver el concurso. Tal resolución se publicará en la sede electrónica y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

#### **SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN**

El órgano de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente y los vocales, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario. Todos sus miembros actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

#### **SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO**

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final de los mismos el resultado de la suma de los puntos obtenidos en los siguientes apartados:

7.1. Experiencia profesional (hasta un máximo de 10 puntos).

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de experiencia profesional será de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Servicios prestados correspondientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, A2, en Entidades Locales: 0,3 puntos por mes.

b) Servicios prestados como personal laboral o funcionario, en puestos de trabajo desarrollando funciones de asesoramiento jurídico en administración estatal, autonómica o local: 0,1 puntos por mes.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará: Certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente o documentación suficientemente acreditativa de las funciones desempeñadas, junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los períodos de tiempo de experiencia inferiores al mes no puntuarán. En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que éstos tienen treinta días. No obstante, para el cómputo de la experiencia, se comparará el certificado de servicios prestados con el informe de vida laboral y se sumarán el total de días que figuren en dicho informe que resulten computables y se divide entre 30 al objeto de obtener el número total de meses, dado que en la vida laboral los días se corresponden con el tanto por ciento de CTP (coeficiente de parcialidad sobre la jornada habitual).

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como: Personal eventual ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

7.2. Cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 4 puntos).

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de Cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento será de 4 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo: 0,004 puntos por hora lectiva.

Únicamente puntuarán lo Cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento realizadas en los últimos quince años (contados desde el último día de presentación de instancias). Solo se admitirán aquellos cursos y jornadas impartidos/as u homologados/as por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación (INAP, IAAP, etc.), que estén relacionados/as con las funciones propias del puesto de trabajo a juicio del Tribunal de Selección. A efectos meramente enunciativos, y sin perjuicio de que el Tribunal pueda considerar también puntuables otros cursos y jornadas de formación, se valorarán aquellos/as que estén relacionados/as con las siguientes materias: Constitución Española, Organización municipal, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, Procedimiento Administrativo, Potestad Sancionadora, Responsabilidad Patrimonial, Personal, Legislación Laboral, Contratación Administrativa, Patrimonio de las Administraciones Públicas, Urbanismo, Subvenciones, Haciendas Locales, Presupuesto, Derecho Tributario, Ofimática e Igualdad de Género.

No se valorarán los cursos ni las jornadas en los que no conste expresamente el número de horas, y para su acreditación habrá de aportarse certificado o documento expedido por el ente organizador de los mismos, en el que conste el número de horas y su contenido.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo establecido.

7.3. Superación de pruebas selectivas (hasta un máximo de 2 puntos).

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de "Superación de pruebas selectivas" será de 2 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cada ejercicio aprobado en procesos de selección de Entidades Locales para la cobertura de puesto perteneciente a la Escala de Técnico de Administración General, Subescala Técnica, A2: 0,5 puntos por cada ejercicio.

b) Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 0,3 puntos por cada ejercicio.

Únicamente puntuarán las pruebas selectivas realizadas en los últimos cinco años (contados desde el último día de presentación de instancias).

La acreditación de este mérito se realizará mediante presenta-

ción de certificación de la Administración Pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar al aspirante, el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, interinidades, bolsas de trabajo o similares.

#### **OCTAVA. CALIFICACIÓN Y BAREMACIÓN**

Una vez terminada la calificación y baremación de los aspirantes, el Órgano de Selección hará pública la relación de los mismos por orden de puntuación en la sede electrónica y tablón de edictos de este Ayuntamiento, proponiendo al Sr. Alcalde el nombramiento como funcionario interino a quien haya obtenido mayor puntuación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el órgano de selección.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar en el apartado de cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento, y en tercer lugar en el apartado de superación de pruebas selectivas.

#### **NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

El aspirante propuesto por el órgano de selección presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la Convocatoria.

Además deberá presentar declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Asimismo, deberá presentar certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.

Quienes ostenten la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no

presentara la documentación exigida, decaerá en su derecho de optar al puesto ofertado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso.

#### **DÉCIMA. NOMBRAMIENTO**

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será nombrado por el Sr. Alcalde como Técnico de Administración General, Subescala Técnica A2 (funcionario interino). El nombramiento se publicará en la sede electrónica y tablón de edictos de este Ayuntamiento, debiendo tomar posesión el candidato en el plazo de un mes desde dicha publicación.

#### **UNDÉCIMA. DURACIÓN DE LA INTERINIDAD E INCIDENCIAS**

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna, por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento (sustitución transitoria de la titular de la plaza).

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquello no regulado en la presente convocatoria.

**SEGUNDO.** Publicar el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

**TERCERO.** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

**CUARTO.** Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don Julián López Vázquez.

Hornachuelos, 3 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julián López Vázquez.

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD****BASES PARA LA SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA A2, FUNCIONARIO INTERINO**

Fecha de convocatoria: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_  
(BOP núm.,  
de fecha \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 2024)

Plaza a la que aspira: **TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA A2**

1º Apellido: ..... 2º Apellido: .....  
Nombre: .....

NIF.....: Teléfono de contacto: ..... Domicilio a efectos de notificaciones (calle, plaza, número piso...):  
.....

Municipio:..... C. Postal:.....  
Provincia: .....

Correo electrónico:.....

**DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:**

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida o documentación equivalente.
- c) Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Anexo II debidamente suscrito.
- e) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base séptima, y que se relacionan expresamente.
- f) Justificante emitido por la entidad bancaria del abono de la tasa por derechos de examen (32 euros)

**7.1.- Experiencia Profesional:**

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.....

**7.2.- Cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento:**

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.....

**7.3.- Superación de pruebas selectivas.**

- 1.
- 2.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

En ..... a..... de.....de 2024.

FIRMA \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS  
(CÓRDOBA)

**En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.**

**No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.**

**En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionarán las hojas FIRMADAS que sean necesarias.**

**Indicar el número de horas de cada curso.**

**Firmar todas las hojas.**

**ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

D./D<sup>a</sup>..... con  
 DNI n.º.....y  
 domicilio a efectos de notificaciones en calle.....nº  
 .....

Localidad..... F  
 .....

C.P..... Teléfono....., a efectos del  
 procedimiento convocado para la selección de un TÉCNICO DE  
 ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA A2  
 (funcionario interino), efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE  
 MÉRITOS\*:

**7.1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL** (Puntuación máxima 10 puntos).

- a) Servicios prestados correspondientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, A2, en Entidades Locales: 0,3 puntos por mes.
- b) Servicios prestados como personal laboral o funcionario, en puestos de trabajo desarrollando funciones de asesoramiento jurídico en administración estatal, autonómica o local: 0,1 punto por mes.

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA  
 PROFESIONAL \_\_\_\_\_puntos.

**7.2.- CURSOS Y JORNADAS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO** (Puntuación máxima 4 puntos)

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de Cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento será de 4 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo: 0,004 puntos por hora lectiva.

- \_\_\_\_\_horas lectivas de cursos de formación x ..... puntos:...\_puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN CURSOS Y JORNADAS DE FORMACIÓN Y  
 PERFECCIONAMIENTO \_\_\_\_\_puntos.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**7.3.- Superación de pruebas selectiva** (Puntuación máxima 2 puntos)

- a) Por cada ejercicio aprobado en procesos de selección de Entidades Locales para la cobertura de puesto perteneciente a la Escala de Técnico de Administración General, Subescala Técnica, A2: 0,5 puntos por cada ejercicio.
- b) Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 0,3 puntos por cada ejercicio.

TOTAL PUNTUACIÓN SUPERACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS:.....

**TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN (7.1 + 7.2 + 7.3): .....**

**En ..... a..... de.....2024**

FIRMA\_\_\_\_\_

**\* No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.**

## Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.167/2024

## EDICTO

En sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 31 de enero de 2024, se aprobó inicialmente la "Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria del servicio público de aparcamiento rotatorio en inmuebles de titularidad municipal", cuyo texto se acompaña como anexo a este edicto, tras corrección de error material por acuerdo plenario de 21 de febrero de 2024. No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna dentro del plazo de información pública y audiencia a los interesados, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la norma no entrará en vigor hasta que no haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se considere procedente.

Lucena, 2 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Aurelio Fernández García.

## Anexo

### ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE APARCAMIENTO ROTATORIO EN INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

## Preámbulo

Conforme dispone el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se justifica la adecuación del texto a los principios de buena regulación: a) La iniciativa normativa persigue, fundamentalmente, la regulación de las tarifas a abonar por el usuario del servicio conforme a su naturaleza de prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario; b) La proporcionalidad de la iniciativa se traduce en la imprescindible regulación de la relación prestador-usuario del servicio público de aparcamiento, no existiendo otras medidas que impongan menos obligaciones a los destinatarios. c) El marco normativo resultante se articula con la normativa estatal (Disposición adicional primera de la Ley General Tributaria y artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales), garantizando el principio de seguridad jurídica. d) El principio de transparencia queda garantizado con la publicación del texto inicialmente aprobado y del definitivo, con la documentación anexa, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, habiéndose practicado el trámite de consulta previa del artículo 133 de la indicada Ley 39/2015. e) La iniciativa normativa no supone cargas administrativas innecesarias y se presume que comportará un aumento de recursos para la entidad gestora.

#### Artículo 1. Fundamento, naturaleza y régimen jurídico

1. En uso de las facultades concedidas por el artículo 31 de la

Constitución, y por los artículos 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento de Lucena, por medio de la presente Ordenanza establece la prestación patrimonial de carácter público no tributaria (en adelante, la prestación) por el servicio público de aparcamiento de rotación gestionado por la Entidad Pública Empresarial "Aparcamientos Municipales de Lucena" (en adelante, el gestor).

Dicha naturaleza obedece a lo previsto en el citado artículo 20.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, precepto que dispone que tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 del artículo 20 de esta misma norma por parte de entidades públicas empresariales, entre otras fórmulas de Derecho privado.

2. A tal efecto, las prestaciones reguladas en la presente Ordenanza tienen por finalidad establecer la necesaria contraprestación económica a satisfacer al gestor del servicio público de aparcamiento por parte de los usuarios de las plazas de rotación.

#### Artículo 2. Manifestación del presupuesto de hecho

Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación la utilización de las plazas de estacionamiento rotatorio de uso indiscriminado (por unidades de tiempo continuas o en la modalidad de abono por período temporal predeterminado) mediante la entrada y estancia de los vehículos de tracción mecánica en los aparcamientos situados en inmuebles de titularidad municipal.

#### Artículo 3. Personas obligadas al pago

1. Están obligadas al pago de la prestación las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen el servicio definido en el artículo 2 de esta ordenanza.

2. En particular, están obligadas al pago las siguientes personas: a) Los conductores que estacionen sus vehículos en dichas plazas; b) Los propietarios de los vehículos, como sustitutos de la persona obligada al pago, salvo en los casos de utilización ilegítima. A estos efectos se considerarán personas propietarias quienes figuren como titulares de los vehículos en los registros públicos correspondientes.

3. El Ayuntamiento de Lucena no tendrá la consideración de obligado al pago, constituyendo un supuesto de exención del abono de la prestación la utilización del servicio por parte de los vehículos cuya titularidad corresponda a la Corporación.

#### Artículo 4. Importe de la prestación

1. El importe de la prestación regulada en esta Ordenanza, como contraprestación al gestor por el servicio público de aparcamiento, será determinada en función del período de tiempo de estacionamiento de los vehículos, conforme a las siguientes tarifas por fracción horaria continua o por tipos de abono por período temporal predeterminado:

#### Tarifas por fracción horaria (\*):

Período de estancia del vehículo	Importe
de 0 a 30 minutos	0,0366 euros/minuto
de 31 a 60 minutos	0,0150 euros/ minuto
de 61 a 600 minutos	0,0273 euros/minuto
Importe máximo diario (24 horas)	16,00 euros



(\*) En el supuesto de que la cantidad resultante de multiplicar el período de tiempo por los precios anteriores contenga céntimos de euro y no sea dicha fracción decimal múltiplo de 5, automáticamente se aplicará un redondeo al alza hasta alcanzar la inmediata fracción decimal múltiplo de 5, importe final que será el que abone el usuario. Tal práctica obedece a que los cajeros automáticos no aceptan monedas de 1 y 2 céntimos de euro.

#### Tarifas de los abonos:

Tipos de abonos	Horario y período de uso	Importe
Abono mensual	24 horas durante todos los días del período mensual.	62 euros
Abono semanal	24 horas durante todos los días del período semanal.	30 euros
Bono hotel	24 horas (requiere el alojamiento en establecimiento hotelero de la ciudad en día coincidente con el de entrada o salida del aparcamiento)	10 euros
Bono comercio mensual	De 7,30 horas a 22 horas durante todos los días del período mensual.	52 euros

2. Los anteriores importes se entienden con el IVA incluido y constituirán la cantidad máxima que los usuarios abonarán al gestor del servicio, pudiendo éste establecer descuentos o bonificaciones en función de la oferta y la demanda y con motivo de acciones promocionales. Cualquier reducción ofrecida por el gestor será objeto de acuerdo por el órgano competente y será publicada en su página web con carácter previo a su entrada en vigor.

3. Salvo en el caso de los usuarios abonados, la cuantificación del plazo de tiempo para determinar el importe de la tarifa será el resultado de la diferencia entre la hora de retirada del vehículo y la hora de entrada del mismo en los recintos del aparcamiento, según el tique expedido por las instalaciones de control que se habiliten por parte del gestor.

#### Artículo 5. Nacimiento de la obligación de pago y pago

1. En el caso de rotación por fracción horaria continua, la obligación de pago de la prestación nace desde que se inicia el servicio público de aparcamiento mediante la entrada de los vehículos en el recinto de los aparcamientos, debiendo el usuario retirar el correspondiente tique.

2. El pago de la prestación se efectuará con carácter previo a la retirada del vehículo, siendo requisito imprescindible para la salida del aparcamiento.

3. En el caso de usuarios abonados, la obligación de pago de la prestación se producirá en el momento de adquisición del correspondiente abono.

#### Artículo 6. Gestión

La administración y cobranza de las prestaciones se realizará por la entidad gestora del servicio como ingreso propio de la misma. Dicho cobro se llevará a cabo conforme al sistema de gestión y control establecido al efecto y la recaudación se practicará siguiendo las instrucciones que dicte para ello la Tesorería de esa entidad.

#### Artículo 7. Recaudación en período ejecutivo

Si se diere el caso de impago de las prestaciones, una vez vencido el período que se confiera al deudor en vía voluntaria, se iniciará el período ejecutivo, siendo exigidas por el procedimiento de apremio en su condición de ingresos de derecho público, declaración para la que se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### Artículo 8. Recursos y reclamaciones contra la exigencia de la prestación

Contra los actos sobre aplicación y efectividad de las prestaciones reguladas en esta Ordenanza, se aplicará la normativa en materia de recurso de reposición y reclamaciones económico-ad-

ministrativas prevista en las disposiciones reguladoras de las Haciendas Locales.

#### Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como las sanciones que correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 50/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 10. Ámbito de aplicación

El importe de las tarifas aquí establecido será de aplicación a cualquier recinto de titularidad municipal donde se preste el servicio de aparcamiento rotatorio mediante expedición de tiques y control de entrada y salida de los vehículos en modo automatizado. No registrarán por tanto dichos importes en otras modalidades del servicio público de aparcamiento, como la ubicada en solares arrendados por el gestor del servicio o las que pudieran regularse en las vías públicas municipales.

#### Disposición adicional única. Régimen supletorio

Dado el régimen jurídico sustantivo básico aplicable a la figura de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, actualmente establecido con carácter general en la Disposición primera de la Ley 50/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter específico para las Entidades Locales, en el nuevo apartado 6 del artículo 20 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que no ha sido aún desarrollado normativamente por el legislador estatal, mientras no sea llevada a cabo dicha regulación normativa de desarrollo, y en lo no dispuesto expresamente por la presente ordenanza, serán de aplicación supletoria a la prestación patrimonial de carácter público, las determinaciones sobre implantación, gestión, inspección, recaudación y revisión en vía administrativa establecidas por los mencionados textos legales.

#### Disposición derogatoria única

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de idéntico o inferior rango normativo a la presente, que regulen materias contenidas en esta Ordenanza y se opongan o contradigan con lo indicado en la misma.

#### Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lucena, 2 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Aurelio Fernández García.

### Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 1.124/2024

Mediante Decreto expedido el día 22 de marzo de 2024, son aprobadas las Bases de Ayudas a la Natalidad 2024, a tenor literal:

#### “DECRETO.../

Dada cuenta del informe presentado por la Concejala Delegada de Familias doña María Dolores García Tamaral, exponiendo que desde el Ayuntamiento de Pozoblanco a través de la partida presupuestaria de Ayuda a la Natalidad, se tiene previsto continuar con las ayudas económicas por nacimiento o adopción en el municipio de Pozoblanco durante el año 2024, con el objetivo de ayudar a las familias a sostener los gastos ocasionados por el nacimiento o adopción de un/a hijo/a y fomentando así la natalidad del municipio.

Esta convocatoria de ayudas, de hasta los 500,00 € al igual que en años anteriores, irá destinada a la compra de productos para el/los bebé/s, en establecimientos con licencia de apertura o declaración responsable debidamente tramitada, ubicados en el término municipal de Pozoblanco, con el fin de fomentar a su vez el comercio local.

El presente informe va acompañado de las Bases Reguladoras que regirán la convocatoria pública de ayudas económicas por Nacimiento o Adopción en el Municipio de Pozoblanco en el ejercicio 2024, y se solicita la aprobación de la Convocatoria y de dichas Bases que dicen lo siguiente:

#### **BASES REGULADORAS DE AYUDA A LA NATALIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

##### **Fundamentación**

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco a través de la partida presupuestaria de Ayuda a la Natalidad va a poner en funcionamiento una prestación para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en el municipio de Pozoblanco. A través de esta medida se fomentará la natalidad en el municipio, ayudando a las familias a sostener los incontestables gastos que ocasiona el nacimiento de un/a hijo/a.

Dichas ayudas irán destinadas a la compra de productos para el/los bebé/s en establecimientos con licencia de apertura o declaración responsable debidamente tramitada ubicados en término municipal de Pozoblanco, con el fin de fomentar a su vez el comercio en el municipio.

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 2312 48003 Ayudas a la Natalidad.

##### **Beneficiarios**

Podrán beneficiarse de esta Ayuda las familias con hijos/as nacidos o adoptados en el año 2024 que reúnan los requisitos de acceso y así lo soliciten.

No podrán acceder a esta ayuda los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

##### **Requisitos para solicitar la ayuda a la natalidad**

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario/a de estas Ayudas los siguientes:

-Ser madre o padre por naturaleza o adopción que ostente la guarda y custodia del menor, a cuyo favor se solicita la ayuda.

-En aquellos casos, en los que no exista convivencia entre los dos progenitores, pero tengan compartida la guarda y custodia del hijo/a y, de común acuerdo podrán solicitar la ayuda solo uno de ellos. En caso de no existir acuerdo se aplicarán las reglas, que en cuanto a la patria potestad y guarda, establece el Código Civil, lo que deberá acreditarse con la oportuna Resolución Judicial.

-Cumplir el requisito de empadronamiento, de al menos uno de los progenitores, durante dos años mínimo anterior a la fecha de la solicitud y residiendo de manera efectiva en el municipio de Pozoblanco a fecha de presentación de la solicitud y de la resolución de toda la unidad familiar, debidamente acreditado con el empadronamiento.

-Estar ambos progenitores al corriente con las obligaciones tributarias del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

Se podrá revocar la subvención concedida en cualquier momento, siempre que concurra causa justificada para ello y haya habido incumplimiento de las presentes Bases.

Los requisitos para ser beneficiario de la ayuda deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y mantenerse hasta su resolución.

##### **Documentación**

Los solicitantes deberán aportar COPIA COMPULSADA de la documentación requerida junto con la solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco. La documentación a aportar será la siguiente:

-Fotocopia Compulsada D.N.I / N.I.E / PASAPORTE del padre y madre.

-Certificado del Padrón Histórico Familiar (se aportará por el propio Ayuntamiento).

-Fotocopia Compulsada del libro de familia/Partida de nacimiento o documento análogo en supuesto de extranjeros.

-Otros documentos que acrediten las circunstancias específicas, en caso de adopción.

-Certificado bancario de la cuenta corriente del solicitante.

-Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco. (Se aportará por el propio Ayuntamiento).

-Factura Original justificativa de la compra de productos, así como justificante de abono de la misma.

-Declaración responsable de no haber recibido ayudas para la misma finalidad (Anexo I).

##### **Procedimiento**

El procedimiento de concesión de esta ayuda se iniciará por parte de los interesados mediante presentación de solicitud (Anexo I) junto con la documentación requerida en estas bases, por los siguientes medios: en el en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por la sede electrónica en la siguiente dirección [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es), o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

##### **Justificación de la misma**

Todas las solicitudes deberán presentar con la solicitud de la ayuda, la FACTURA simplificada de la compra de productos para el bebé, ya sea comida, pañales, equipamiento, etc., por el total de la ayuda solicitada, junto con el justificante del pago de la misma en establecimientos con licencia de apertura o declaración responsable ubicados en el término municipal de Pozoblanco, así como el cumplimiento de los requisitos nombrados con anterioridad. En el caso de facturas que no alcancen el importe máximo la ayuda, ésta será proporcional al importe justificado mediante la factura.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de enero de 2025. Estando las facturas comprendidas en ese mismo periodo.

##### **Compatibilidad**

La percepción de esta ayuda será incompatible con cualquier otra para la misma finalidad concedida por el Estado u otras Administraciones Públicas.

##### **Responsabilidades**

Cualquier falsedad que se detecte o incumplimiento de alguno de los requisitos nombrados anteriormente, dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, en caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes y a no percibir ningún tipo de ayuda, de cualquier índole, desde esta Administración.

##### **Cuantía y Abono**

El importe de la asignación económica establecida como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios, será de hasta 500 euros, en caso de parto múltiple, la asignación económica antes mencionada se multiplicará por el número de hijos/as nacidos.

El abono se hará, en un pago único al número de cuenta que venga especificado en la solicitud, una vez que sea aprobado por Decreto de Alcaldía o Junta de Gobierno Local y se autorice el mismo.

Para todas las solicitudes, el importe de la ayuda será de hasta 500 euros, de manera que si el importe de la/s factura/s presentada/s no alcanzara el importe total de la ayuda, está será proporcional al importe justificado mediante la/s factura/s.

#### Inadmisión y subsanación de solicitudes

Cuando la solicitud y la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá a los solicitantes que, en un plazo de diez días, subsanen los defectos observados, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre.

#### Plazo de resolución, notificación y abono de las ayudas

El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas de estas Ayudas será de tres meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.

La notificación de la Resolución se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda la ayuda económica, a los solicitantes de la misma.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado/a para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La notificación se efectuará al interesado/a al domicilio que se indique en la solicitud.

El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicado está sujeto a la disponibilidad de partida presupuestaria.

#### Anexo I. Modelo de Solicitud Ayuda a la Natalidad 2024

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por la presente,

#### HE RESUELTO:

Primero. Aprobar las Bases Reguladoras que regirán la convocatoria pública de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en el municipio de Pozoblanco en el ejercicio 2024, así como aprobar dicha Convocatoria.

Segundo. Que se efectúe la oportuna convocatoria para la presentación de solicitudes. En cuanto a la presentación de solicitudes, los interesados la presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo el plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de enero de 2025. Estando las facturas de justificación comprendidas entre el 1 de enero del 2024 y el 31 de enero de 2025.

Tercero. La concesión de ayudas se hará con cargo a la partida y consignación presupuestaria 3602312 48003 – Ayudas a la Natalidad- con RC 22024003199, a cuyo efecto se dará traslado del expediente a la Intervención de Fondos a efectos de habilitar la aplicación presupuestaria necesaria para la financiación de las presentes ayudas.

Cuarto. Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la sede

electrónica de la página web del Ayuntamiento.

Quinto. Las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán reunir los requisitos que se especifican en las Bases y en las que igualmente se recoge la documentación que se ha de acompañar. El texto de las bases se podrá consultar en la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco, [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Familias, a la Intervención Municipal, sí como al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco, 1 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

## Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 1.127/2024

### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el expediente de crédito suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Estado de gastos

Descripción	
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	177.959,88
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.278,35
TOTAL	179.238,23

#### Estado de ingresos

Descripción	Euros
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	179.238,23
TOTAL INGRESOS	179.238,23

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villafranca, 2 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

**Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Núm. 1.164/2024

Por Acuerdo de Pleno ordinario, de fecha 21 de marzo de 2024, se acordó la delegación de las competencias en materia de contratación del Pleno en el Alcalde, debido a la necesidad de poder cumplir con los plazos de las subvenciones que se concedan a este Ayuntamiento, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Delegar en favor de la Alcaldía el ejercicio de las competencias inherentes al Pleno como órgano de contratación.

SEGUNDO. Los actos que se dicten en aplicación de este acuerdo indicarán expresamente que lo son por delegación del Pleno.

TERCERO. Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba”.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Villanueva del Duque, 2 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Granados Hinojosa.

**Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa Córdoba**

Núm. 1.188/2024

EXPDTE. GEX 528/2022

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de las plazas de Capataz y 4 plazas de Maquinista, dentro de la convocatoria excepcional del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa y a la vista de la Resolución de Presidencia 22/2024, de 01/04/2024, se propone la formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de:

**PERSONAL LABORAL FIJO:**

PUESTO DE TRABAJO	IDENTIDAD ASPIRANTE	DNI
Capataz	Pablo Cañete Marfil	*****088N
	José Muñoz Pérez	*****010B
Maquinistas	Sebastián Romero Plazuelo	*****365A
	Antonio Morales Blanquez	*****099H
	Francisco Rojas Torres	*****464Y

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Cerro Muriano, 3 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Gema Elena González Nevado.

**OTRAS ENTIDADES**

**Patronato Municipal de Bienestar Social Cabra (Córdoba)**

Núm. 1.215/2024

El Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 2/2024 (Modalidad de Suplemento de Crédito 1-2024), al Presupuesto de este Patronato para el actual ejercicio, cuyo plazo de exposición pública ha finalizado sin reclamación de clase alguna, por lo que se considera aprobado definitivamente.

En cumplimiento de los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación de la referida modificación del Presupuesto:

Expediente de modificación de crédito nº 2/2024 (Suplemento de Crédito 1-2024).

**Alta en aplicación de gasto:**

CAPÍTULO	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	5.359,62 €
	TOTAL	5.359,62 €

**Baja en aplicación de gasto:**

CAPÍTULO	Descripción	Importe
5	OTROS GASTOS DIVERSOS (FONDO DE CONTINGENCIA)	5.359,62 €
	TOTAL	5.359,62 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de los dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales oportunos.

Cabra, 4 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social, Fernando Priego Chacón.

**Patronato Municipal de Deportes Cabra (Córdoba)**

Núm. 1.214/2024

El Presidente del Patronato Municipal de Deportes, hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/2024 (Modalidad de Suplemento de Crédito 1-2024), al Presupuesto de este Patronato para el actual ejercicio, cuyo plazo de exposición pública ha finalizado sin reclamación de clase alguna, por lo que se considera aprobado definitivamente.

En cumplimiento del artículo 169, por remisión del 177, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación de la referida modificación del Presupuesto:

-Expediente de modificación de crédito nº 1/2024 (Suplemento de Crédito 1-2024):

**Alta en aplicación de gasto:**

CAPÍTULO	Descripción	Importe
----------	-------------	---------

1	GASTOS DE PERSONAL	1.767,10 €
	TOTAL	1.767,10 €

**Baja en aplicación de gasto:**

CAPÍTULO	Descripción	Importe
5	OTROS GASTOS DIVERSOS (FONDO DE CONTINGENCIA)	1.767,10 €
	TOTAL	1.767,10 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislati-

vo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales oportunos.

Cabra, 4 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes, Fernando Priego Chacón.